

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 12



SERMAS

TEMAS:

30

PLAZAS:

1878

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES TMSCAE SERMAS

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-32-2

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 30 temas solicitados para el estudio de las oposiciones convocadas por el SERMAS, por: RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TMSCAE), Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio Madrileño de Salud. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 1.878 plazas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TMSCAE), Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en las plantillas orgánicas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre, y se dividen en dos cupos:

- Plazas del cupo general: 1.747.
- Plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad: 131

EL TEMARIO ES EL SIGUIENTE:

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 2. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación, clasificación de personal estatutario, derechos y deberes, situaciones, selección, incompatibilidades, régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

Tema 3. Estructura Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM): Las áreas Sanitarias. Red Sanitaria Única de Utilización Pública, Derechos y deberes de los ciudadanos. El Servicio Madrileño de Salud. La Ley 6/2009 de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid. La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Tema 4. La ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley, integración del principio de igualdad en la política de salud, modificaciones de la Ley General de Sanidad. Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación en identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

Tema 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación de los trabajadores. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Especial referencia a la manipulación manual de cargas y al riesgo biológico, medidas de prevención. Ergonomía: métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

Tema 6. La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, definiciones, derechos de las personas.

Tema 7. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 8. Trabajo en equipo: concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Colaboración con otros profesionales.

Tema 9. Comunicación: concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La relación con el paciente. La empatía y la escucha activa. Relación de ayuda. Control del estrés.

Tema 10. Actividades del Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Atención Primaria y Atención Hospitalaria. Coordinación entre niveles asistenciales. Concepto de cuidados, necesidades básicas y autocuidados. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado.

Tema 11. Archivo y documentación sanitaria clínica y no clínica. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Hospitalaria: Generalidades. Servicio de admisión y atención al usuario: funcionamiento. El consentimiento informado: concepto.

Tema 12. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de higiene: concepto. Higiene general y parcial: de la piel y capilar. Higiene del paciente encamado: total y parcial. Técnica de baño asistido.

Tema 13. Atención y cuidados del paciente encamado: posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Cambios posturales. Drenajes y catéteres: manipulación y cuidado. Técnicas de deambulación. Técnicas de traslado.

Tema 14. Atención y cuidados en la persona anciana. Concepto de ancianidad, cambios físicos asociados al envejecimiento. Apoyo en la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora de la persona anciana dependiente. Atención y actitud ante la persona con demencia.

Tema 15. Atención y preparación del paciente para una exploración o intervención quirúrgica: posiciones anatómicas y materiales médico-quirúrgicos de utilización más común. Atención en el preoperatorio, durante la intervención y en el postoperatorio.

Tema 16. Constantes vitales: principios fundamentales, técnicas de toma de constantes vitales, gráficas y registros. Balance hídrico.

Tema 17. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de eliminación: Diuresis y defecación. Manipulación bolsas de diuresis. Administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario, digestivo y rectal: ostomías.

Tema 18. Procedimientos de recogida de muestras biológicas: concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimientos de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación.

Tema 19. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Manipulación de citostáticos.

Tema 20. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de alimentación: clasificación de alimentos, dietas, vías de alimentación. Manipulación y administración de alimentos (nutrición enteral por sonda nasogástrica)

Tema 21. Medicamentos: Tipos de medicamentos, vías de administración: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de conservación y almacenaje. Caducidades.

Tema 22. Atención al paciente con oxigenoterapia: métodos de administración de oxígeno, precauciones y método de limpieza del material.

Tema 23. Aplicación local de frío y calor: indicaciones. Efectos sobre el organismo. Procedimientos y precauciones.

Tema 24. Higiene de los centros sanitarios: antisépticos, desinfectantes. Esterilización. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 25. Infecciones nosocomiales: definición, cadena epidemiológica. Barreras higiénicas. Tipos y medidas de aislamiento. Importancia del lavado de manos.

Tema 26. Atención y cuidados al paciente en situación terminal: actitud ante la muerte. Duelo. Apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post mórtem.

Tema 27. Atención y cuidados a personas con problemas de salud mental y/o toxicomanías: alcoholismo y drogodependencias. Técnicas de inmovilización.

Tema 28. Conocimientos básicos sobre las úlceras por presión: concepto, proceso de formación, localización y factores de riesgo, etiología, medidas de prevención, movilización y cambios posturales.

Tema 29. Atención y cuidados a la mujer gestante. Alimentación. Higiene. Ejercicio y reposo.

Tema 30. Urgencias y emergencias: concepto. Primeros auxilios en situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias, asfixias. Reanimación cardiopulmonar básica. Mantenimiento y reposición del material necesario (carro de parada). Inmovilizaciones y traslado de enfermos.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
TEMA 1. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EN LA LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD. LEY 41/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.....	8
TEMA 2. LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES SANITARIAS, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL. LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO, DERECHOS Y DEBERES, SITUACIONES, SELECCIÓN, INCOMPATIBILIDADES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y MODELO DE DESARROLLO PROFESIONAL.....	25
TEMA 3. ESTRUCTURA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LEY 12/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (LOSCAM): LAS ÁREAS SANITARIAS. RED SANITARIA ÚNICA DE UTILIZACIÓN PÚBLICA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS. EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. LA LEY 6/2009 DE 16 DE NOVIEMBRE, DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EN LA SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LA LEY 11/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, DE BUEN GOBIERNO Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.	74
TEMA 4. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO; PRINCIPIOS RECTORES, MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO; DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS. LEY 5/2005, DE 20 DE DICIEMBRE, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LEY ORGÁNICA 3/2007, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY, INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POLÍTICA DE SALUD, MODIFICACIONES DE LA LEY GENERAL DE SANIDAD. LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBFobia Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN EN IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	117
TEMA 5. LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ESPECÍFICOS DE LA CATEGORÍA. ESPECIAL REFERENCIA A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS Y AL RIESGO BIOLÓGICO, MEDIDAS DE PREVENCIÓN. ERGONOMÍA: MÉTODOS DE MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS E INCAPACITADOS.	162
TEMA 6. LA PROTECCIÓN DE DATOS. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS, DEFINICIONES, DERECHOS DE LAS PERSONAS.....	213
TEMA 7. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA: DILEMAS ÉTICOS. NORMAS LEGALES DE ÁMBITO PROFESIONAL. EL SECRETO PROFESIONAL: CONCEPTO Y REGULACIÓN JURÍDICA.....	222
TEMA 8. TRABAJO EN EQUIPO: CONCEPTO DE EQUIPO, EQUIPO MULTIDISCIPLINAR, EL PROCESO DE INTEGRACIÓN, CONSENSO, MOTIVACIÓN-INCENTIVACIÓN Y APRENDIZAJE. COLABORACIÓN CON OTROS PROFESIONALES.	233
TEMA 9. COMUNICACIÓN: CONCEPTO Y TIPOS DE COMUNICACIÓN. HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN. LA RELACIÓN CON EL PACIENTE. LA EMPATÍA Y LA ESCUCHA ACTIVA. RELACIÓN DE AYUDA. CONTROL DEL ESTRÉS.	241
TEMA 10. ACTIVIDADES DEL TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES ASISTENCIALES. CONCEPTO DE CUIDADOS, NECESIDADES BÁSICAS Y AUTOCUIDADOS. EL HOSPITAL Y LOS PROBLEMAS PSICOSOCIALES Y DE ADAPTACIÓN DEL PACIENTE HOSPITALIZADO.	257

TEMA 11. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA CLÍNICA Y NO CLÍNICA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA Y HOSPITALARIA: GENERALIDADES. SERVICIO DE ADMISIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO: FUNCIONAMIENTO. EL CONSENTIMIENTO INFORMADO: CONCEPTO..... 284

TEMA 12. ATENCIÓN Y CUIDADOS DEL PACIENTE EN LAS NECESIDADES DE HIGIENE: CONCEPTO. HIGIENE GENERAL Y PARCIAL: DE LA PIEL Y CAPILAR. HIGIENE DEL PACIENTE ENCAMADO: TOTAL Y PARCIAL. TÉCNICA DE BAÑO ASISTIDO..... 312

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Para comenzar con el estudio de este tema vamos a dividirlo en los siguientes apartados:

1.1 EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EN LA LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD.

1.2 LEY 41/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

Comencemos con el primer apartado:

1.1 EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EN LA LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD.

En España, el Sistema Nacional de Salud (SNS) está gestionado de forma compartida por el Estado y las comunidades autónomas.

El artículo 43 de la Constitución Española (CE) establece lo siguiente:

Artículo 43

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Esta disposición constitucional tiene su fundamento en el artículo 1.1 de la CE, donde se declara que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”, cuyos valores supremos son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Como se ha indicado, la configuración de España como Estado social implica la existencia de todo un capítulo –el Capítulo III del Título I– dedicado a los principios rectores de la política social y económica.

La ubicación de estos principios en la Constitución no es casual, ya que tiene implicaciones importantes: el derecho a la protección de la salud, al igual que otros como el derecho a la seguridad social o a una vivienda digna, no tienen naturaleza de derechos fundamentales, y por tanto no pueden ser reclamados directamente ante los tribunales ni su exigibilidad está garantizada de forma inmediata. Se trata de principios orientadores dirigidos a las administraciones públicas, sin fuerza jurídica directa.

Tema 2. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación, clasificación de personal estatutario, derechos y deberes, situaciones, selección, incompatibilidades, régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

La sanidad pública en España se apoya en un conjunto normativo esencial para garantizar la calidad, eficacia y profesionalidad de los servicios prestados. Dentro de este marco, destacan dos leyes fundamentales que regulan tanto el ejercicio de las profesiones sanitarias como el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud.

Por un lado, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece las bases para el ejercicio profesional, la formación, el desarrollo profesional continuo y la colaboración interdisciplinar en el ámbito sanitario. Su finalidad principal es asegurar una atención sanitaria de calidad mediante la adecuada formación y cualificación del personal sanitario, así como mediante la regulación del ejercicio profesional dentro del Sistema Nacional de Salud.

Por otro lado, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determinando el régimen jurídico aplicable a dicho personal en cuanto a su clasificación, derechos y deberes, situaciones administrativas, procedimientos de selección, régimen disciplinario e incompatibilidades. Además, incorpora el modelo de desarrollo profesional como vía para promover la excelencia y la motivación en el desempeño de las funciones sanitarias.

Ambas normas forman un conjunto normativo clave para entender la estructura y el funcionamiento del sistema sanitario español, garantizando tanto los derechos de los profesionales como la calidad en la atención a los ciudadanos. Este tema analiza de manera detallada el contenido más relevante de ambas leyes, con especial atención a su ámbito de aplicación, principios generales, y disposiciones clave en materia de ejercicio profesional, formación, derechos y deberes, y situaciones administrativas.

Vamos a dividir este tema en los siguientes apartados:

2.1 LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES SANITARIAS, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL.

2.2 LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO, DERECHOS Y DEBERES, SITUACIONES, SELECCIÓN, INCOMPATIBILIDADES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y MODELO DE DESARROLLO PROFESIONAL.

Comencemos con el primer apartado:

Tema 3. Estructura Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM): Las áreas Sanitarias. Red Sanitaria Única de Utilización Pública, Derechos y deberes de los ciudadanos. El Servicio Madrileño de Salud. La Ley 6/2009 de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid. La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Comenzaremos este tema viendo la normativa donde se establece la estructura sanitaria que debe tener la Comunidad de Madrid así como sus competencias.

Normativa aplicable

- [Decreto 76/2023, de 5 de julio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM 06/07/2023)
- [Decreto 38/2023, de 23 de junio](#), de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM 26/06/2023)
- [Decreto 245 /2023, de 4 de octubre](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad (BOCM 05/10/2023)
- [Decreto 246/2023, de 4 de octubre](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM 05/10/2023)
- [Ley 12/2001, de 21 de diciembre](#), de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid

Competencias

Decreto 245 /2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad

Veamos a continuación una pequeña introducción a este tema:

La organización y funcionamiento del sistema sanitario en la Comunidad de Madrid se articula a través de un conjunto normativo cuyo objetivo es garantizar una atención sanitaria pública de calidad, accesible, eficiente y centrada en los derechos del ciudadano. La Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), constituye el eje vertebrador de este sistema, estableciendo los principios generales, la estructura organizativa y el modelo de planificación sanitaria en el ámbito autonómico.

En ella se regulan figuras clave como las Áreas Sanitarias, la Red Sanitaria Única de Utilización Pública y los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el sistema sanitario. Esta norma ha sido complementada por otras leyes esenciales para el desarrollo del modelo madrileño, como la Ley 6/2009, que introduce el principio de libertad de elección de médico, enfermero y centro sanitario dentro del Servicio Madrileño de Salud, y la Ley 11/2017, que regula el buen gobierno y la profesionalización de la gestión en los centros y organizaciones del sistema público de salud.

Tema 4. La ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley, integración del principio de igualdad en la política de salud, modificaciones de la Ley General de Sanidad. Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación en identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

La protección integral frente a la violencia de género y otras formas de discriminación constituye uno de los pilares esenciales del ordenamiento jurídico español contemporáneo. A través de diversas normas de ámbito estatal y autonómico, se han articulado marcos legales que no solo buscan sancionar las conductas violentas o discriminatorias, sino también prevenirlas, sensibilizar a la sociedad y garantizar la reparación y protección de las víctimas. Entre ellas destacan la Ley Orgánica 1/2004, que establece medidas de protección integral contra la violencia de género y fija principios rectores en ámbitos como la salud, la educación y los derechos laborales; la Ley 5/2005 de la Comunidad de Madrid, que adapta y desarrolla estos principios en el ámbito autonómico; y la Ley Orgánica 3/2007, que persigue la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, integrando este principio en todas las políticas públicas, incluida la sanitaria. Junto a ellas, la Ley 3/2016 de la Comunidad de Madrid amplía el compromiso institucional para combatir la LGTBfobia y toda forma de discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

Este conjunto normativo refleja una evolución legislativa orientada hacia un enfoque integral que combina prevención, detección, protección y sensibilización social, reconociendo que la erradicación de la violencia y la discriminación exige una respuesta coordinada y transversal en todos los niveles de la administración y la sociedad.

Para comenzar con el estudio de este tema vamos a dividirlo en los siguientes apartados:

4.1 LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO; PRINCIPIOS RECTORES, MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO; DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS.

4.2 LEY 5/2005, DE 20 DE DICIEMBRE, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3 LEY ORGÁNICA 3/2007, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY, INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POLÍTICA DE SALUD, MODIFICACIONES DE LA LEY GENERAL DE SANIDAD.

4.4 LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBFobia Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN EN IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tema 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación de los trabajadores. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Especial referencia a la manipulación manual de cargas y al riesgo biológico, medidas de prevención. Ergonomía: métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece el marco normativo básico para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desarrollo de su actividad profesional. Esta norma define derechos y obligaciones tanto para los trabajadores como para los empresarios, fomentando la consulta y participación activa de los empleados en materia preventiva. En el ámbito sanitario y asistencial, la prevención de riesgos adquiere una especial relevancia debido a la exposición a peligros específicos, como la manipulación manual de cargas o el riesgo biológico, que requieren medidas de control y protocolos adaptados.

La ergonomía y las técnicas correctas de movilización de enfermos o personas con movilidad reducida constituyen herramientas esenciales para reducir la incidencia de lesiones musculoesqueléticas y mejorar la calidad asistencial. Asimismo, la identificación y aplicación de medidas preventivas frente a riesgos biológicos contribuyen a proteger tanto al trabajador como al paciente, garantizando entornos laborales seguros. Este marco normativo y técnico se configura, por tanto, como un pilar fundamental para el bienestar laboral, la reducción de accidentes y la mejora de las condiciones de trabajo.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO SANITARIO. ESTUDIO DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

1.1. Introducción

La **Ley 31/1995, 8 de Noviembre** establece los principios generales de la acción preventiva en todos los sectores, incluyendo el **ámbito sanitario**, que presenta riesgos laborales particulares debido a su contacto directo con la salud humana, los agentes biológicos, el estrés laboral y los turnos prolongados.

Esta ley se complementa con normativas específicas como:

- **Real Decreto 39/1997**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.**
- Normativa específica sobre agentes biológicos (Real Decreto 664/1997), radiaciones ionizantes, manipulación de medicamentos peligrosos, etc.

La **Ley 31/1995 Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de la presente Ley y de las normas que la desarrollen:

1.º Se entenderá por «prevención» el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Tema 6. La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, definiciones, derechos de las personas.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), desarrolla en el ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con el objetivo de garantizar y proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales y la privacidad en la era digital. Esta norma establece el marco legal para el tratamiento de datos personales, regulando tanto el ámbito de aplicación como los principios que deben regir dicho tratamiento, las definiciones esenciales para su interpretación y los derechos que asisten a las personas en relación con su información personal.

La LOPDGDD no solo determina cómo deben las organizaciones y entidades recopilar, almacenar y usar los datos personales, sino que también refuerza los derechos de los ciudadanos, tales como el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, incorporando además nuevas garantías específicas para los derechos digitales. Este cuerpo legal es clave para preservar la confianza en el uso de la información en un contexto marcado por el desarrollo tecnológico y la creciente digitalización de la sociedad.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley orgánica tiene por objeto:

a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.

b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

1. Lo dispuesto en los Títulos I a IX y en los artículos 89 a 94 de la presente ley orgánica se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. Esta ley orgánica no será de aplicación:

a) A los tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento general de protección de datos por su artículo 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo.

Tema 7. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

La bioética, como disciplina que reflexiona sobre las implicaciones éticas de la vida y la salud, se apoya en cuatro principios fundamentales: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Estos principios orientan la toma de decisiones en el ámbito sanitario, guiando la práctica profesional hacia el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos de los pacientes. Sin embargo, su aplicación no siempre es sencilla: la diversidad de valores, creencias y circunstancias puede dar lugar a dilemas éticos, situaciones en las que diferentes principios entran en conflicto y requieren un análisis profundo para determinar la actuación más adecuada.

En este contexto, las normas legales de ámbito profesional proporcionan un marco jurídico que regula la conducta de los profesionales, garantizando que la atención se preste conforme a estándares de calidad, seguridad y respeto a los derechos fundamentales. Entre estas obligaciones, el secreto profesional ocupa un lugar central: se define como el deber de guardar reserva sobre la información confidencial obtenida en el ejercicio de la actividad profesional, y cuenta con una regulación jurídica específica que lo protege como elemento esencial de la relación de confianza entre profesional y paciente. Su incumplimiento puede acarrear responsabilidades legales, deontológicas y éticas.

7.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA

La bioética es una disciplina relativamente reciente, nacida de la necesidad de abordar los dilemas morales surgidos con el avance de la ciencia, la medicina y las tecnologías aplicadas a la vida humana. A lo largo de las últimas décadas, la bioética se ha consolidado como un campo interdisciplinar que une la medicina, la filosofía, el derecho y las ciencias sociales, con el objetivo de ofrecer una reflexión ética sobre los problemas relacionados con la vida, la salud y la dignidad de las personas.

En el ámbito sociosanitario, la bioética proporciona el marco ético que guía la actuación de los profesionales en situaciones que implican conflictos de valores, decisiones clínicas complejas o vulneración de derechos fundamentales. Su objetivo no es solo identificar lo que es legal o técnicamente correcto, sino también lo que es justo, respetuoso y humanamente aceptable.

1.1. Origen y evolución de la bioética

El término *bioética* fue introducido por el oncólogo Van Rensselaer Potter en 1970, quien lo definió como “la ciencia de la supervivencia”, una disciplina que debía unir el conocimiento biológico con los valores humanos para garantizar una vida digna y sostenible.

Posteriormente, Beauchamp y Childress (1979) formularon los **cuatro principios fundamentales de la bioética**, que constituyen hoy el modelo más aceptado y aplicado en la práctica clínica y sociosanitaria: **autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia**.

1.2. Principios fundamentales de la bioética

a) Principio de autonomía

El principio de autonomía reconoce el derecho de toda persona a decidir libremente sobre su vida, su cuerpo y su salud. En el ámbito sanitario, esto implica el respeto a las decisiones del paciente, siempre que esté en pleno uso de sus capacidades.

Tema 8. Trabajo en equipo: concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Colaboración con otros profesionales.

El trabajo en equipo es una estrategia organizativa y relacional que implica la colaboración coordinada de varias personas para alcanzar objetivos comunes, aprovechando las competencias, experiencias y perspectivas de cada integrante. En el ámbito profesional, especialmente en entornos complejos como el sanitario o el educativo, el concepto de equipo se amplía hacia la figura del equipo multidisciplinar, donde convergen profesionales de distintas áreas que aportan conocimientos complementarios para abordar problemas de forma integral.

El éxito de un equipo requiere un proceso de integración que favorezca la cohesión, la comunicación efectiva y la confianza mutua. La búsqueda de consenso es esencial para la toma de decisiones compartidas, mientras que la motivación y la incentivación actúan como motores que impulsan el compromiso y el rendimiento colectivo. Asimismo, el aprendizaje conjunto fortalece la capacidad de adaptación del grupo y mejora su eficacia a lo largo del tiempo.

La colaboración con otros profesionales dentro y fuera del propio equipo favorece la creación de redes de apoyo, la transferencia de conocimiento y la mejora continua de la calidad del trabajo. En este sentido, el trabajo en equipo no solo es una herramienta operativa, sino también un valor esencial para lograr resultados más eficientes, innovadores y humanos.

8.1. CONCEPTO DE EQUIPO, EQUIPO MULTIDISCIPLINAR, EL PROCESO DE INTEGRACIÓN, CONSENSO, MOTIVACIÓN-INCENTIVACIÓN Y APRENDIZAJE

1.1. Introducción

El ser humano, por naturaleza, tiende a relacionarse con otros en un entorno de interacción constante. Esta necesidad de conexión social se refleja también en el ámbito laboral, donde la colaboración y el trabajo en equipo se convierten en herramientas esenciales para ofrecer una atención de calidad y lograr un elevado nivel de satisfacción profesional.

1.2. El grupo

Un grupo puede definirse como un conjunto de personas que interactúan entre sí y mantienen una relación de interdependencia. Es decir, sus miembros influyen mutuamente y dependen unos de otros para lograr ciertos objetivos.

La existencia de un grupo está condicionada por varios factores:

- **Interacción entre los miembros:** la conducta de cada integrante afecta a los demás.
- **Estructura interna:** permite asignar funciones y roles dentro del grupo.
- **Conciencia de pertenencia:** implica el sentimiento de formar parte del grupo.

Para que una relación interpersonal dentro del grupo funcione de forma adecuada, deben confluir cuatro aspectos básicos interdependientes:

- **Aceptación:** sentirse valorado como parte del grupo.
- **Información:** conocer las características y funciones del resto de miembros.

Tema 9. Comunicación: concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La relación con el paciente. La empatía y la escucha activa. Relación de ayuda. Control del estrés.

La comunicación es un proceso esencial de intercambio de información, ideas y emociones entre personas, que puede manifestarse de forma verbal, no verbal o paraverbal, y que constituye la base de toda relación interpersonal y profesional. En el ámbito sanitario y asistencial, la comunicación adquiere un valor estratégico, ya que influye directamente en la calidad de la atención, la seguridad del paciente y la satisfacción tanto del usuario como del profesional.

El desarrollo de habilidades de comunicación —como la claridad en el mensaje, la escucha activa, la adaptación al interlocutor y el manejo del lenguaje corporal— resulta fundamental para establecer un vínculo de confianza con el paciente. La empatía, entendida como la capacidad de ponerse en el lugar del otro y comprender sus emociones, junto con la escucha activa, permiten detectar necesidades, reducir la ansiedad y facilitar la cooperación en los procesos de diagnóstico y tratamiento.

La relación de ayuda se configura como una interacción profesional que busca acompañar, orientar y apoyar al paciente en la resolución de problemas de salud o en situaciones de vulnerabilidad. Para que esta relación sea eficaz, el profesional debe también manejar herramientas de control del estrés, protegiendo su propio bienestar emocional y manteniendo un alto nivel de atención y calidad en el cuidado. En conjunto, la comunicación efectiva y humanizada es una competencia transversal imprescindible para cualquier profesional que trabaje con personas.

9.1. EL CONCEPTO DE COMUNICACIÓN: CONCEPTO Y TIPOS DE COMUNICACIÓN

1.1. Concepto

La comunicación humana es un proceso a través del cual se establecen relaciones interpersonales. Permite el intercambio de pensamientos, ideas, sentimientos e información entre las personas. Este proceso no solo implica emitir mensajes, sino también recibirlos, interpretarlos y darles sentido dentro de un contexto determinado.

En el ámbito sanitario, la comunicación es esencial para ofrecer una atención de calidad. Es la herramienta básica que permite una interacción eficaz entre profesionales y pacientes, asegurando la comprensión mutua y la toma de decisiones adecuadas.

Reglas de la comunicación

Según Paul Watzlawick, toda conducta comunica, incluso el silencio o la inacción. De aquí se derivan cinco axiomas clave:

1. **Es imposible no comunicarse:** siempre se transmite algo, aunque sea con gestos o actitudes.
2. **Toda comunicación tiene un contenido y una relación:** no solo se transmite un mensaje, sino también la manera en que se percibe al otro.
3. **La comunicación puede ser digital (verbal) o analógica (no verbal):** ambas formas deben ser coherentes para ser efectivas.

Tema 10. Actividades del Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Atención Primaria y Atención Hospitalaria. Coordinación entre niveles asistenciales. Concepto de cuidados, necesidades básicas y autocuidados. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado.

El Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) desempeña un papel esencial en la atención a la salud, tanto en el ámbito de la Atención Primaria como en la Atención Hospitalaria. En Atención Primaria, sus funciones se centran en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el seguimiento de pacientes crónicos y la asistencia en consultas y programas comunitarios. En Atención Hospitalaria, su labor se orienta a la atención directa al paciente hospitalizado, el apoyo en procedimientos clínicos y el mantenimiento de las condiciones de higiene, seguridad y confort.

La coordinación entre niveles asistenciales es clave para garantizar una atención continua y de calidad, evitando duplicidades y mejorando la eficiencia del sistema sanitario. En este marco, el concepto de cuidados se entiende como el conjunto de intervenciones dirigidas a satisfacer las necesidades básicas del individuo —según el modelo de Virginia Henderson— y a fomentar sus autocuidados, promoviendo su autonomía siempre que sea posible.

El entorno hospitalario, aunque necesario para la recuperación, puede generar problemas psicosociales y de adaptación derivados de la separación del entorno habitual, la pérdida de privacidad, la dependencia física o la incertidumbre ante la enfermedad. En estos casos, el TCAE, además de sus funciones técnicas, cumple un rol fundamental en el apoyo emocional, la escucha y el acompañamiento, contribuyendo a una atención integral que contemple tanto los aspectos físicos como los emocionales y sociales del paciente.

10.1 ACTIVIDADES DEL TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA.

ATENCIÓN PRIMARIA

Se define la **Atención Primaria** como el conjunto de medios materiales y humanos del Sistema Sanitario puestos a disposición de la población, para atender al individuo, la familia y la comunidad en sus problemas de salud relacionados con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento, la curación y la rehabilitación.

Principios programáticos de la Atención Primaria

La Declaración de Alma-Ata (12 de septiembre de 1978), establecida en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud celebrada en Alma-Ata (Kazajistán), define la AP como:

"La asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un coste que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, en un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación."

La AP forma parte integrante del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, y también del desarrollo social y económico de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los

Tema 11. Archivo y documentación sanitaria clínica y no clínica. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Hospitalaria: Generalidades. Servicio de admisión y atención al usuario: funcionamiento. El consentimiento informado: concepto.

La correcta gestión del archivo y la documentación sanitaria, tanto clínica como no clínica, es un pilar fundamental para garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de los centros sanitarios. La documentación clínica recoge la información relacionada directamente con el proceso de atención —como historiales médicos, informes y pruebas— mientras que la no clínica incluye datos administrativos, de gestión y soporte que permiten el adecuado funcionamiento de la organización.

En este contexto, los sistemas de información empleados en Atención Primaria y Hospitalaria facilitan el registro, almacenamiento, consulta y transmisión de datos de manera segura y eficiente. Su correcta utilización permite una atención más coordinada, evita duplicidades y mejora la toma de decisiones clínicas.

El Servicio de Admisión y Atención al Usuario actúa como punto de acceso y referencia para los pacientes, gestionando la identificación, la citación, la programación de pruebas y el flujo de información entre profesionales y usuarios. Su funcionamiento eficiente incide directamente en la calidad percibida del servicio.

Por último, el consentimiento informado constituye un derecho fundamental del paciente y una obligación legal del profesional sanitario. Se define como el proceso mediante el cual el paciente recibe información clara, comprensible y suficiente sobre su diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y beneficios, para que pueda decidir libremente sobre las intervenciones que afecten a su salud. Este principio refuerza la autonomía del paciente y la transparencia en la relación asistencial.

11.1 ARCHIVO Y DOCUMENTA SANITARIA CLÍNICA Y NO CLÍNICA

En el ámbito sanitario, la documentación constituye un pilar fundamental tanto para la atención al paciente como para la gestión institucional. Esta documentación puede clasificarse en sanitaria o no sanitaria, y a su vez en clínica o no clínica. Su correcta elaboración, custodia y uso garantizan la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y el cumplimiento legal.

La documentación sanitaria engloba todos aquellos documentos relacionados directa o indirectamente con la atención de la salud de los pacientes, así como con la actividad de los profesionales y centros sanitarios.

Definición

Conjunto de documentos generados en el proceso asistencial, cuya finalidad es recoger, organizar y conservar la información relativa a la atención sanitaria prestada a los pacientes.

Tipos

Se divide en:

a) Documentación sanitaria clínica

Es aquella directamente relacionada con la atención sanitaria del paciente.

Ejemplos:

- Historia clínica

Tema 12. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de higiene: concepto. Higiene general y parcial: de la piel y capilar. Higiene del paciente encamado: total y parcial. Técnica de baño asistido.

La atención y cuidados de las necesidades de higiene forman parte esencial del trabajo del profesional sanitario, ya que contribuyen no solo a mantener la limpieza y el confort del paciente, sino también a prevenir infecciones, favorecer la integridad de la piel y mejorar su bienestar físico y emocional. La higiene, entendida como el conjunto de prácticas destinadas a conservar la salud y prevenir enfermedades, incluye tanto la higiene general como la higiene parcial, que puede enfocarse en áreas específicas como la piel o el cabello.

En el caso del paciente encamado, las limitaciones de movilidad exigen cuidados especiales. La higiene puede realizarse de forma total o parcial, dependiendo de las necesidades y capacidades del paciente. La técnica de baño asistido se convierte en una intervención clave para mantener la limpieza y prevenir complicaciones como úlceras por presión, irritaciones cutáneas o infecciones, garantizando al mismo tiempo el respeto a la intimidad, la dignidad y la seguridad del paciente durante todo el proceso.

Estos cuidados requieren destreza técnica, conocimientos sobre anatomía y fisiología de la piel, así como habilidades de comunicación y empatía para crear un entorno de confianza que favorezca la colaboración del paciente y minimice su incomodidad.

12. 1. PRINCIPIOS ANATOMO FISIOLÓGICOS DE LA PIEL

La piel tiene una superficie de más de 2 m². Es una envoltura o cubierta resistente y flexible. Pesa entre 4-5 kg. Tiene un grosor variable según las partes del cuerpo oscilando entre 0,5-2 mm de media. Las faneras contribuyen o ayudan a la piel en sus funciones. Son: pelo, uñas, glándulas sudoríparas y glándulas sebáceas conjunto de tejidos, (tejido epitelial y conjuntivo), con 3 capas: Epidermis, dermis e hipodermis.

Estructura de la piel

Está formada por tres capas, que son, del exterior al interior: la epidermis, la dermis y la hipodermis.

- **Epidermis:** formada por tejido epitelial y carece de vasos sanguíneos y terminaciones nerviosas. Grosor entre 0,4 y 1,5 mm, es **epitelio estratificado**:

Los estratos que forman la epidermis son:

- **Estrato basal o germinativo:** es el más profundo. es donde nacen las células que luego se van a ir desplazando hacia los estratos superiores.
- **Estrato espinoso:** caracterizado por una serie de células más o menos cuboidales que según van ascendiendo se van aplanando.
- **Estrato granuloso:** presenta un espesor pequeño, 1 o 2 capas de células, con forma rómbica.
- **Estrato lúcido:** está formado por una sola capa de células sin núcleo.
- **Estrato córneo o calloso:** es la capa más superficial. Son células muertas y planas